

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados – STCCO del OSIPTEL cumple con notificar a las personas jurídicas detalladas a continuación que, en el marco de los procedimientos sancionadores tramitados en su contra, se han emitido las siguientes resoluciones:

PERSONA JURÍDICA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN POR NOTIFICAR
Tele Cable Chanchamayo E.I.R.L.	004-2022-CCP-ST/CD	Por medio de la Resolución N° 001-2023-CCP/OSIPTEL , de fecha 9 de enero de 2023, el Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL resolvió sancionar a la imputada con una multa de 32.6 UIT por la comisión de una infracción leve tipificada en el párrafo 14.1 y el literal a) del párrafo 14.2 del artículo 14 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por el Decreto Legislativo 1044.
Inversiones Chery E.I.R.L.	007-2022-CCP-ST/CD	Por medio de la Resolución N° 002-2023-CCP/OSIPTEL , de fecha 9 de enero de 2023, el Cuerpo Colegiado Permanente del OSIPTEL resolvió sancionar a la imputada con una multa de 1.9 UIT, por la comisión de una infracción leve tipificada en el párrafo 14.1 y el literal a) del párrafo 14.2 del artículo 14 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por el Decreto Legislativo 1044.

Se informa a **Tele Cable Chanchamayo E.I.R.L. e Inversiones Chery E.I.R.L.** que la referida resolución final no agota la vía administrativa y, en ese sentido, contra ella cabe la interposición del recurso de apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente publicación. El escrito lo deberá presentar a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL (<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual>) y debe ser dirigido ante el Cuerpo Colegiado Permanente quien –luego de evaluar los requisitos correspondientes– elevará los actuados al Tribunal de Solución de Controversias, el cual resolverá en segunda y última instancia administrativa.

En ambos casos, a efectos de recabar la información que obra en los referidos expedientes, los cuales tienen carácter **reservado**, deberán solicitarla a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL o comunicarse al correo sid@osiptel.gob.pe o cgamarra@osiptel.gob.pe).

SECRETARÍA TÉCNICA ADJUNTA DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL

Lima, 11 de enero de 2023.

